

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y GIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 20 por trimestre y 80 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 454.

Para dar cuenta al Gobierno con certeza de lo que haya ocurrido en las elecciones de todos los Distritos de esta provincia, espero que V. V. despues de haber oido sobre el particular a los Sres. Regidores de los Ayuntamientos de sus respectivos pueblos, me refieran á correo vuelto detalladamente las noticias que de ellos adquieran y cuantos hechos V. S. hayan presenciado desde el dia 4 hasta el de mañana verificado que haya sido el resumen general de votos. Burgos 6 de octubre de 1854.—Angel Barroeta.

Otra núm. 455.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 19 de setiembre último se ha comunicado al de la Gobernacion del Reino la siguiente Real orden:

«Denero de muy breves dias deben salir á campaña los Brigadieres que componen la comision encargada de formar el mapa general de España; convencida la Reina (Q. D. G.) de la utilidad pública que tan importantes trabajos están llamados á reportar asi como del apoyo que por parte de las autoridades civiles y militares necesita una empresa tal para llegar al mas puntual y feliz término, en lo cual no solo están interesados el bien general del pais, sino hasta el honor de la nacion misma, atendido el lamentable atraso que en este punto se halla respecto de todas las demas de Europa; se ha servido encargarme S. M. lo recomiende á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Gobernadores civiles

de las provincias de Jaen, Granada, Madrid, Guadalajara, Soria, Ternel, Castellon de la Plana, Burgos y Santander, espidan las órdenes mas terminantes á los Alcaldes de los pueblos y demas Autoridades dependientes de su mando para que protejan eficazmente á dichas Comisiones, prestándolas los auxilios, bagajes y obreros que necesiten, sin omitir recomendarles con el mayor empeño é interés la conservacion de las señales que se pongan en el campo para marcar puntos de observacion, á cuyo efecto deberá hacerseles responsables de los deterioros que aquellas sufran

Lo que se me ha trasladado tambien de Real orden por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en 30 del propio mes de setiembre á los fines que se expresan, y para los mismos, he dispuesto que se inserte en Boletin oficial de la provincia con el objeto de que llegue á noticia de los Alcaldes de los pueblos que la componen y demás Autoridades dependientes de la mia.—Burgos 6 de octubre de 1854.—El Gobernador Angel Barroeta.

Otra núm. 456.

El Excmo. Sr. Inspector General de la Milicia Nacional del Reino, en 25 de setiembre último, me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Subinspector del 5.º departamento de artillería me dice con fecha 16 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.—Por Real orden de 6 del actual que me ha trasladado el E. S. D. G. de artillería se me manda que las entregas de armas á la Milicia Nacional se sugeten á lo prevenido en la Real orden circular de 17 de noviembre de 1848 y como esta soberana disposicion exige los avaluos de las mismas para fijar tambien el tiempo de su duracion y el art. 40 del Reglamento de Contabilidad prohíbe la entrega de cualquiera efecto de guerra sin que medie expresa Real orden, creo conveniente hacerlo presente así á V. E. sin embargo de haber cumplimentado todas las entregas de armas á la Milicia Nacional que V. E. ha dictado hasta la fecha, las cuales deberán en lo sucesivo sugetarse á todos los requisitos que se exigen en tales casos á los cuerpos del ejército á menos que V. E. no espese por escri-

to lo contrario para declinar mi responsabilidad en la superior autoridad de V. E.

Lo que traslado á V. E. para que si lo tiene á bien se sirva hacer saber á los cuerpos del instituto de su digno cargo los requisitos que deben llenarse en lo sucesivo para la entrega de armas de los almacenes de artillería, acompañándole copia de la citada Real orden de 6 de setiembre y de la de 17 de noviembre de 1848 á que se refiere la anterior.

Lo que trascribo á V. S. con inclusion de copias de los dos Reales órdenes que se citan en el inserto que precede; esperando del celo de V. S. en bien del servicio y de tan benemérita institucion las haga circular por medio del Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de todos los Comandantes de Milicia Nacional de los pueblos de la misma; sirviéndose recomendarles que directamente y con brevedad me remitan los estados por batallones, escuadrones y baterías de la clase á que pertenecen los fusiles, municiones, monturas, piezas de artillería, material y atalages que hubieren recibido de los parques de ese Distrito militar, ó de cualquier otro depósito de guerra, espresando en los mismos estados los fusiles y demás efectos de guerra que precisen para el completo armamento de la fuerza alistada.

Real orden de 17 de noviembre de 1848 que se cita en la comunicacion que queda inserta.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—S. M. se ha servido resolver que si bien por Real orden de 19 de mayo de este año se previno á los Capitanes generales facilitáran á los gefes políticos el armamento que de su autoridad solicitasen para armar las compañías de Escopeteros que en aquel entonces se mandaron organizar, nada se dijo para el armamento de paisanos que no dependieran de dichas Compañías, por lo que debiendo darse conocimiento por las autoridades civiles al Ministerio de la Gobernacion del Reino de la necesidad que haya para ello, los Capitanes generales no deben facilitar armamento alguno sin espresa Real orden espedida por el de su cargo, del que deberá solicitarlo aquel siempre que lo considere conveniente, pues que él mismo debe ser el que juzgue de la necesidad del expresado armamento de paisanos en vista de las razones que se aleguen por las Autoridades, que de él dependen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines convenientes

Real orden de 6 de setiembre último que queda tambien citada.

Ministerio de la Guerra.—Núm. 14. Circular.—Excmo. Sr.—Siendo indispensable atender con igual proporcion al armamento de la Milicia Nacional del Reino, y evitar asimismo la desigualdad que en el dia aparece por la mayor facilidad que tienen para adquirirlo los batallones de los puntos en que hay almacenes de artillería, lo que no es equitativo; se ha servido S. M. resolver remita V. E. á este Ministerio los estados del

armamento que se haya entregado en ese distrito de su mando y el del número de fusiles que para el completo de su Milicia Nacional fuesen necesarios, sujetándose en el interin respecto á la entrega de nuevas armas á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de noviembre de 1848. De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento.

Cuya comunicacion y las dos Reales órdenes á que la misma se refiere, he dispuesto se publiquen en este Boletín oficial de la provincia, previniendo á los Sres. Alcaldes de ella que inmediatamente las hagan saber á los Sres. Comandantes de la Milicia Nacional de sus respectivos pueblos para los efectos que se espresan. Burgos 6 de octubre de 1854.—El Gobernador, Angel Barroeta.

Otra núm. 437.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Siendo varios los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia que no remiten los testimonios mensuales de precios de suministros hechos al Ejército y Guardia civil con las formalidades que se les tiene prevenido, ha acordado la Diputacion encargar á los mismos que en adelante se arreglen en un todo al modelo que á continuacion se estampa, cuidando de llenar las formalidades siguientes:

1.^a El testimonio que se cita se estenderá en papel del sello de oficio.

2.^a Los precios de las especies se especificarán en letra y no en número.

3.^a No se mezclarán en un solo testimonio los precios correspondientes á diferentes meses, involucrando operaciones que deben ir completamente separadas.

Y 4.^a Que los referidos testimonios se dirijan con sobre á la Excmo. Diputacion provincial y para el dia 20 de cada mes precisamente.

Modelo que se cita.

En la villa de T... á diez y ocho de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ayuntamiento y Sr. Cura párroco de la misma compareció D. F. de T... de esta vecindad y encargado por la corporacion municipal de tomar razon de las especies y artículos de consumo y bajo de juramento manifestó que las que contienen el suministro de las tropas del Ejército han tenido en el presente mes los precios siguientes

	Rs.	Mrs.
La racion de pan veinte y seis mrs.		26
La fanega de cebada quince rs.	15	
Arroba de paja veinte mrs.		20
Arroba de aceite cincuenta y cuatro rs.	54	
Arroba de carbon dos y medio rs.	2	17
Arroba de leña veinte mrs.		20

Y siendo estos los mismos precios que han tenido en el presente mes dichas especies lo firman los Sres. concejales y el Sr. Cura Párroco y perito de que yo el Secretario certifico.

Burgos 2 de octubre de 1854.—El Presidente, Angel Barroeta.—Mariano de la Garza, secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Domingo 5 de noviembre próximo se procederá en la Secretaría de este Gobierno á las tres de su tarde á la subasta y adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia correspondiente al año de 1855, bajo las bases establecidas en las Reales órdenes de 3 de setiembre de 1846, 9 de octubre de 49 y adiciones que á continuacion se expresan.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo francos de porte, ó depositar en la caja-buzon que se hallará en la portería de este Gobierno por todo el mes de octubre inmediato, los pliegos de condiciones que tengan por conveniente presentar. Burgos 28 de setiembre de 1854.—El Gobernador, Angel Barroeta.

ADICIONES.

1.^o Las proposiciones se presentarán bajo el concepto de que será de cuenta del impresor el franqueo de los Boletines.

2.^o No se admitirá pliego alguno de proposiciones que no contenga las formalidades prescritas en las Reales órdenes arriba expresadas, ó al que no acompañe el certificado de haberse hecho la consignacion de los 8000 rs. que para fianza han de quedar depositados en su caso.

3.^o Además de lo dispuesto en la condicion 6.^a comprendida en la Real orden de 3 de setiembre de 1846, quedará obligado el Redactor á aumentar el Boletín ordinario con el pliego ó pliegos que sean necesarios, siempre que así lo exija la abundancia de materiales y la urgencia de su publicacion lo requiera, á juicio del Gobierno.

4.^o Será obligacion del Redactor entregar gratis al Comandante de la Guardia civil de la provincia un ejemplar del Boletín y otros catorce al Gobierno de la misma, además de los expresados en la condicion 9.^a de las contenidas en la precitada Real orden de 3 de setiembre

5.^a El Boletín deberá hallarse impreso antes de las once de la mañana de los dias en que se publique, y será de cuenta y riesgo del rematante su circulacion á los Ayuntamientos.

6.^a Las reclamaciones por omision ó extravio se dirigirán directamente á la Redaccion, en

el término de 15 dias y este satisfará el pedido gratis á vuelta de correo.—Barroeta.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Quintanarraya ha instruido el oportuno expediente de los daños causados á los campos de aquel pueblo por la tempestad ocurrida en la tarde del 5 de agosto último, de que aparece segun las declaraciones periciales que la pérdida sufrida asciende á la cantidad de 23060 rs., y como el perdon que se acuerde por la Excm. Diputacion provincial al indicado pueblo debe repartirse mancomunadamente entre todos los de la provincia por medio de un recargo sobre la contribucion territorial que se le señale para el próximo año, se hace público en este periódico oficial, á fin de que en el término de seis dias á contar desde su insercion, manifiesten á esta dependencia lo que se les ofrezca y parezca respecto de este particular. Burgos 2 de octubre de 1854.—Eugenio Maria Perez.

Los Ayuntamientos de Peñalba de Castro y Revilla Vallejera, han instruido los oportunos expedientes en justificacion de los daños causados á aquellos pueblos por la tempestad ocurrida el dia 5 de agosto último, del cual resulta por las declaraciones periciales unidas al mismo que la pérdida del primero asciende á la cantidad de 31100 rs., y la del segundo á la de 42756 rs., y como la gracia que se acuerde por la Excm. Diputacion provincial á dichos Ayuntamientos, ha de repartirse entre todos los demás de la provincia, por medio de un recargo sobre la contribucion territorial del próximo año, se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que en el término preciso de cuatro dias manifiesten á esta dependencia lo que se les ofrezca y parezca Burgos 4 de octubre de 1854.—Eugenio Maria Perez.

En el dia de ayer tomó posesion del destino de Comisario de Montes de esta provincia D. Leon Martinez, para el que ha sido nombrado por Real orden de 15 de setiembre último.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que los alcaldes constitucionales de la provincia les faciliten los auxilios que dicho funcionario reclame. Burgos 5 de octubre de 1854.—Angel Barroeta.

Comision superior de Instruccion primaria de Burgos.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán sin excusa ni pretesto alguno, y dentro de los 15 primeros dias del próximo mes de octubre, los recibos que acrediten haber satisfecho á los respectivos Maestros y Maestras de Instruccion primaria, la dotacion Jevenga-

da durante el tercer trimestre del corriente año. Los alcaldes de aquellos pueblos, donde las dotaciones se satisfagan en ciertas y determinadas épocas del año, lo manifestarán así por medio de una simple comunicación. Burgos 27 de setiembre de 1854.—E. P. Angel Barroeta.—P. A. D. L. C. P. Antonio Martínez Acosta, secretario.

Se hallan vacantes las Escuelas que á continuación se espresan.

La de Anguis dotada con la cantidad de 1,200 rs.

La de Pedrosa del Páramo, con 700 rs.

Los aspirantes á cualquiera de estas dos Escuelas dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la secretaria de la comision superior de instruccion primaria antes del dia 16 del próximo mes de noviembre.—P. A. D. L. C. P. Antonio Martínez Acosta, secretario.

Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

Se halla vacante la escuela de Novales, Ayuntamiento de Alfos de Lloredo, dotada en 4,131 rs. con 10 mrs. en metálico, procedentes de dos obras pias, dándose además al maestro 14 carros y medio de tierra labrantia 3 de prado, y casa para vivir. De una obra pia, cuyo capital está impuesto en fincas radicantes en Cadiz, se pagan tambien 4 rs. diarios para un ayudante. Dicha vacante se proveerá por oposicion en el mes de diciembre próximo, en el dia y sitio que se señalen en otro anuncio. Santander setiembre 22 de 1854.—E. P. Felix de Aguirre.—P. A. de la C. Valentin Franco, secretario.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Debiendo procederse á la subasta del Bolefin oficial de esta provincia para el año próximo de 1855, con cuantas formalidades prescriben la Real orden de 3 de setiembre de 1846 y demás disposiciones posteriores, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion advirtiendole que el acto tendrá lugar en este Gobierno de provincia el primer domingo de noviembre próximo bajo las condiciones cuyo pliego está de manifiesto en la secretaria de la misma dependencia, debiendo dirigirse las proposiciones en pliegos cerrados acreditando debidamente el depósito de 8000 rs. determinado por la Real orden de 9 de setiembre de 1849. Palencia 2 de setiembre de 1854.—Pantaleon Felix Galilea.

D. José Cantera, Juez de 1.ª Instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente llamo, cito y emplazo al que se titulaba Pedro Isac, vecino de Carabeos, contra quien en dicho Juzgado se sigue causa de oficio, sobre robo de una yegua de Damian Ausin, vecino de Villangomez, con la que se presentó en la feria de Melgar de Fernamental, el 19 de marzo de este año, para que se presente en la cárcel de este partido dentro de 30 dias, á responder á los cargos que le resultan: que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, á percibido de que no presentándose en dicho término, se seguirá la tal causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su persona. Lerma 23 de setiembre de 1854.—José Cantera.—Por su mandado. Bruno Gomez y Arranz.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de Indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Burgos, que con arreglo á la ley de 1.º de agosto, Reglamento de 17 de octubre de 1851 y Real orden de 16 marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de julio último.

Madrigalejo.

La casa Remisa y Compañia en liquidacion como cesionario de B. Calisto Alonso Martínez y D. Victoriano Garcia..... Reales vellon.....104000
Baja el 20 por 100 á los segundos poseedores.....20,800

	<u>Reales vn</u>
Abonable	83200
<i>Oyuelos.</i>	
El Ayuntamiento	4900
D. Manuel Garcia	1096
<i>Quintanilla del Coco.</i>	
Cecilia Martinez, heredera de Gregorio Nuñez	3799
Domingo Miguel, heredero de Marcelino Rojo	1420
Librada Ahedo, heredera de Fermin Ahedo	2416
Maria Martin, viuda y heredera de Fermin Prente	956
Matias Martin	581
<i>Santibañez.</i>	
Isabel Miguel, viuda y heredera de Casimiro de Pedro	2219
Jorge Martinez, hijo y heredero de su padre Antonio	2109
Pascasio Miguel, hijo y heredero de su padre Leonardo	3147
Pedro Miguel, hijo y heredero de su padre Juan	3147
Maria Nuñez, viuda y heredera de Juan Cebrecos	6230
Miguel Nuñez, sobrino y heredero de su tio Domingo Nuñez	2933
Andrea Miguel, hija y heredera de su padre Domingo	2172 16
Eduviges Miguel, hija y heredera de su padre Miguel	3796
Madrid 5 de setiembre de 1854.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general presidente en comision, A.	

ANUNCIOS.

El miercoles 4 del actual se perdió en el camino de Villimar, una pollina de las señas siguientes: edad de 6 á 7 años, alzada regular, pelo pardo, por la tripa blanca, la oreja rajada, una estrellita en la frente; el que sepa su paradero dará aviso á Genaro Ibeas, vecino de Villayerno Morquillas.

Imp de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Doseo